CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 10 de noviembre de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Q, Agosto 06 de 2021

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2017 - 477
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR (A CONTINUACIÓN DE EJECUTIVO)
Demandante	GABINO GONZÁLEZ
Demandado	OSCAR ALFONSO USMA CASTRILLÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNCIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto nueve de dos mil veinte.

Por ser procedente la demanda presentada para promover proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE EJECUTIVO SINGULAR,** presentada por el abogado **GABINO GONZÁLEZ**, identificado con la c.c. 10.523.131, con domicilio en esta ciudad, en contra de **OSCAR ALFONSO USMA CASTRILLÓN,** identificado con la c.c. 9.772.794, domiciliado en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena al señor **OSCAR ALFONSO USMA CASTRILLÓN**, pagar al señor **GABINO GONZÁLEZ**, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto las siguientes sumas de dinero:

a) TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS ($338.019.oo) M/CTE, por concepto de honorarios, regulados mediante auto del 05 de noviembre de 2019.

b) Por los INTERESES DE MORA sobre la anterior suma de dinero, desde el día 20 de noviembre de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley, establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada en la forma dispuesta en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 y hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime tener a su favor y en contra de las pretensiones del ejecutante.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **GABINO GONZÁLEZ**, identificado con la c.c. 10.523.131, para actuar en su propio nombre y representación, como parte demandante.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de agosto de 2021.

No. 133

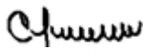

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87d9d08e05ef723aac7977c58b327397edad236c66aa9c947953a79c98a7ad1**
Documento generado en 06/08/2021 02:08:21 PM